

Considerando que según dispone el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales, de 21 de marzo de 1958, la exención en determinados casos (entre los que se encuentra el presente, como comprendido en el apartado E) del artículo 70 de la misma Ley), se declarará, a solicitud de parte, por el Ministerio de Hacienda con arreglo a las disposiciones reglamentarias, entre las cuales el artículo 277, párrafo cuarto, del Reglamento de 15 de enero de 1959, atribuye al Director general de lo Contencioso del Estado la delegación del Ministro para resolver los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia en la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la Ley y 276, letra E), de su Reglamento, están exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas, así como los que sirvan para sostener premios a la cultura o a la virtud y formen la dotación de las Fundaciones;

Considerando que la Fundación «Inglada Guillot» ha sido clasificada de beneficencia docente de carácter particular por Orden ministerial de 18 de febrero de 1959, reseñada en el cuarto resultando de este acuerdo;

Considerando que los bienes reseñados en el quinto resultando están directamente adscritos a la realización del fin fundacional, por ser propiedad de la Fundación y estar depositados a su nombre en entidad bancaria.

Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando quinto de este acuerdo, en tanto en cuanto los referidos bienes o sus rentas se empleen directamente en cumplir el fin benéfico de la Fundación.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, José María Zabla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de junio de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.523, interpuesto por don Francisco Roncal Gonzalo y otros Maestros nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.523, interpuesto por los Maestros nacionales don Francisco Roncal Gonzalo, don Antonio Gómez Chico, doña Juana Escar Malo y doña Heliodora Serrano del Río, contra la Orden ministerial de 30 de junio de 1960, el Tribunal Supremo, en 23 de marzo último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Roncal Gonzalo, don Antonio Gómez Chico, doña Juana Escar Malo y doña Heliodora Serrano del Río, representados por el Procurador don Antonio Oncina Aragón, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de junio de 1960, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicha resolución impugnada, que anulamos en su consecuencia, y declaramos en su lugar que los demandantes tienen derecho a que se les concedan los quinientos vencidos en primero de enero de 1960, computándose en ellos todos los servicios que hubiesen prestado desde el 18 de julio de 1945, aun cuando en tal fecha hubieran estado sustituidos al amparo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943, así como a las mensualidades extraordinarias correspondientes, con los efectos económicos y administrativos de esa misma fecha de primero de enero de 1960.»

Este Ministerio, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 104 y 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto que la expresada sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Vista la instancia presentada con fecha 13 de enero de 1959 por don Agustín García González y don Cecilio Fernández Ganzábal, en nombre y representación de la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», solicitando se incoara expediente de expropiación forzosa para la ocupación de varias fincas sitas en la parroquia de San Andrés de Linares, del término municipal de San Martín del Rey Aurelio, necesarias para la instalación de una escombrera para el pozo «Venturos»;

Resultando que el proyecto de escombrera fué autorizado por la Jefatura de este Distrito Minero con fecha 2 de septiembre de 1958;

Resultando que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se abrió información pública por espacio de quince días hábiles, sin que se hubiese presentado ningún escrito de alegaciones;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para aplicación del citado cuerpo legal, se remitió en fecha 9 de marzo último el expediente a la Abogacía del Estado para la emisión del preceptivo informe;

Resultando que las fincas a expropiar son las siguientes:

Números 1 y 2.—Denominada «La Panda», dedicada a monte con árboles. Linderos: N. Duro-Felguera y camino que la separa de más de Pedro Suárez Asenjo; S. camino que la separa de más de Pedro Suárez Asenjo; E. Pedro Suárez Asenjo, Manuel Herminio Fernández García y camino; O. Josefa Montes y herederos de Emilio González. Cabida de la finca, 6.918,50 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 1.084,50 metros cuadrados. Propietarios: Modesto, Tomás, Carmen y Salvadora Zapico Rojo. Llevador, Matías Zapico Martínez. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. No aparece amillarada.

Números 6 y 7.—Denominada «La Panda», dedicada a prado y monte con árboles. Linderos: N. Duro-Felguera y más de Pedro Suárez Asenjo; S. herederos de Antonio García Muñoz; E. herederos de Severino Suárez Fernández y Aurelio Iglesias; O. hermanos Zapico Rojo y Pedro Suárez Asenjo. Dentro de estos linderos se encuentra la finca número 5, que ya ha sido adquirida. Cabida de la finca, 13.709 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 5.920,70 metros cuadrados. Propietarios: Rosario y José Fernández Fernández. Llevadores, los mismos. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. De la finca número 7 es propietaria doña Emilia Fernández García. Figura amillarada.

Número 9.—Denominada «Polvorín», dedicada a labor y prado. Linderos: N. y E. camino y S. M. Duro-Felguera; S. Duro-Felguera; O. polvorín de S. M. Duro-Felguera. Cabida de la finca, 1.466 metros cuadrados. Superficie a expropiar, su totalidad. Propietarios, herederos de Emilio García Rodríguez. Llevadores, los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 10.—Denominada «La Bornada», dedicada a labor. Linderos: N. y C. Alfredo González Fernández; S. camino y S. M. Duro-Felguera; E. camino. Cabida de la finca, 1.570 metros cuadrados. Superficie a expropiar, su totalidad. Propietarios, herederos de Aurelio Corto Castro. Llevadores, los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Aparece amillarada a nombre de Aurelio Corto Castro.

Número 11.—Denominada «La Panda», dedicada a monte con árboles. Linderos: N. reguero, hoy camino que la separa de más de la S. M. Duro-Felguera; S. camino, hoy Aurelio Iglesias; E. Manuel García, hoy Manuel Herminio Fernández García; O. herederos de Faustino Fernández Lavandera. Cabida de la finca, 6.870,75 metros cuadrados. Superficie a expropiar, su totalidad. Propietarios, herederos de Severino Suárez García. Llevadores, los mismos. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la misma. Aparece amillarada a nombre de Julia Torre Antuña.

Número 16.—Denominada «Castaño de la Baua», dedicada a monte con árboles. Linderos: N. Duro-Felguera y Angeles Fernández Montes; S. y E. Alfredo Ordiales Rodríguez y S. M. Duro-Felguera; O. Angeles Fernández Montes. Cabida de la finca, 2.948 metros cuadrados. Superficie a expropiar, 1.690 metros cuadrados. Propietarios, herederos de Aurora Ordiales Rodríguez. Llevadores, los mismos. No aparece inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 17.—Denominada «Castañedo de la Baua de Arriba» dedicada a castañedo Linderos: N. Salud Laviana Suárez; Sur. Josefa González Valdés; E. herederos de Eteivina Ordiales; O. Ataúlfo González Cabida de la finca. 1.540 metros cuadrados Superficie a expropiar. 85 metros cuadrados Propietarios. Ramon y Eladio González Laviana. Llevadores. Ataúlfo González Fernández No figura incluida en la relación ni certificación del Registro de la Propiedad.

Número 18.—Denominada «Castañedo de la Baua», dedicada a monte con árboles Linderos: N. herederos de Aurora Ordiales y S. M. Duro-Felguera; S y E. José Suárez Suárez; O. herederos de Aurora Ordiales Rodríguez y herederos de Vicente Vallina. Cabida de la finca. 3.026.50 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 1.425.50 metros cuadrados. Propietarios. Alfredo Ordiales Rodríguez Llevador. el mismo. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. En el Registro Fiscal existe duda sobre la identificación de la misma.

Número 19.—Denominada «El Pradón de la Baua», dedicada a prado y monte con árboles Linderos: N. hijos de Ramón Laviana. hoy Alfredo Ordiales Rodríguez; S. Ramona Valdés y Tomás Rojo. hoy Salud Laviana Suárez; E. Tomás Antuña. hoy S. M. Duro-Felguera; O. Ceferino García. hoy camino. Cabida de la finca. 4.662.50 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 1.490 metros cuadrados. Propietario. José Suárez Suárez Llevador. el mismo. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. Aparece amillarada a nombre del titular.

Número 22.—Denominada «Castañedo de la Baua», dedicada a monte con árboles Linderos: N. Duro-Felguera; S. Severina Fernández González; E. herederos de Máximo Rozada Rozada. O. María y Salud Laviana. Ataúlfo González y reguero Cabida de la finca. 3.625 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 2.054 metros cuadrados. Propietarios. herederos de Eteivina Ordiales Rodríguez. Llevadores. los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 25.—Denominada «Castañedo del Tercero» o «Rebollal», dedicada a castañedo Linderos: N. sendero y mas de Graciano Suárez González; S. reguero. S. M. Duro-Felguera y sendero; E. Graciano Suárez González y Marcelino García Asenjo; O. Vicente González Fernández. Cabida de la finca. 2.955 metros cuadrados. Superficie a expropiar. su totalidad. Propietarios. herederos de Aurelio Suárez González Llevadores. los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 28.—Denominada «Robledal» o «Rebollal», dedicada a monte Linderos: N. camino y Alfredo González Fernández; S. herederos de Máximo Rozada Rozada y Dolores González; E. camino y Alfredo González Fernández; O. Alfredo González Fernández y herederos de Máximo Rozada. Cabida de la finca. 800 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 313 metros cuadrados. Propietarios. herederos de Enrique González Fernández. Llevador. Remigio González Suárez. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 30.—Denominada «Castañedo el Rebollal», dedicada a prado. Linderos: N. camino de carro; S. Duro-Felguera y Alfredo González Fernández; E. Alfredo González y camino; Oeste. herederos de Regina Suárez González y S. M. Duro-Felguera. Cabida de la finca. 2.535 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 1.550 metros cuadrados. Propietarios. herederos de Francisco López Ortega. Llevadores. los mismos. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad ni amillarada.

Número 31.—Denominada «Bajo la Llosa», dedicada a monte. Linderos: N. herederos de Manuel Suárez García. hoy José Suárez González; S. Duro-Felguera; E. camino y herederos de Francisco López Ortega; O. Duro-Felguera y José Suárez González. Cabida de la finca. 1.330 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 1.207.50 metros cuadrados. Propietarios. herederos de Luis Menéndez Fernández y Regina Suárez González. Llevador Amalio Menéndez Suárez. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad. ni amillarada.

Números 32 y 33.—Denominada «La Llama», dedicada a castañedo. Linderos: N. camino y Dolores Suárez González; Sur. Duro-Felguera; E. Angeles Fernández y herederos de Regina Suárez; O. Dolores Suárez Ortega. Cabida de la finca. 1.785 metros cuadrados. Superficie a expropiar. 1.753 metros cuadrados. Propietarios. herederos de Manuel Suárez García. Llevador José Suárez González. En el Registro de la Propiedad existe duda sobre la identificación de la finca. Aparece amillarada a nombre de José Suárez González.

Resultando que figuran unidos al expediente los planos de las parcelas objeto de la expropiación:

Vistos los artículos 40 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; 20 al 23 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de

18 de diciembre de 1954; 19 al 24 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y el artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1955;

Considerando que al entrar en régimen de explotación el pozo «Venturos» y aumentar la producción el pozo «Sotón», se hace preciso disponer de terrenos donde verter el escombros del primero y los estériles del lavadero de Carrocera, habiéndose escogido como lugar más adecuado una zona de terreno denominada «La Vaguada de las Eteivinas», a ambos lados del reguero de La Baua o Bahuga, por tener una buena comunicación con el lavadero Carrocera, mediante un ferrocarril ya establecido y porque la S. M. Duro-Felguera posee ya considerable extensión de terrenos en esta zona;

Considerando que según dictamen de la Abogacía del Estado de fecha 14 del corriente mes el expediente está bien tramitado, Esta Jefatura de Minas, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 de la Ley de Minas.

Ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas anteriormente descritas, publicándose esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Nueva España», de Oviedo; exposición en los tablones del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y de esta Jefatura y notificarla individualmente a los propietarios afectados y a la Empresa beneficiaria de la explotación; advirtiéndoles que hay señalado el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación personal o publicación en los «Boletines Oficiales» según los casos, para que puedan interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria por mediación de esta Jefatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de junio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.980.

RESOLUCION del Distrito Minero de Vizcaya por la que se hace público que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 12.466 Nombre. «Pepe 2.ª». Mineral. Hierro Hectáreas. 10. Término Municipal. Galdames.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Afirmado de caminos en la finca «Las Vegas» (Castronuevo de los Arcos, Zamora)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Afirmado de caminos en la finca «Las Vegas» (Castronuevo de los Arcos, Zamora)», con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientas ocho mil setecientas nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.208.709,47 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Subastas y Contratación del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (avanzada del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Gamazo, 2), durante los días hábiles y hora de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones así como el resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesetas (24.175) deberá presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 24 de julio del presente año y a apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las once horas del día 29 de julio de 1961, ante la Mesa, constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica, el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe